

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00366
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARMEN TULIA ANGUCHO ULE Y OTROS
DEMANDADOS: GERMÁN PEÑALOSA RIOS Y OTROS

AUTO EN 001CuadernoPrincipal

Cumplido lo ordenado en auto del 25 de julio de 2023 (ítem 020) se reconoce personería jurídica al abogado **HÉCTOR HUGO CHACÓN PÁEZ** como apoderado judicial de la demandada **VIAJES CONFORT S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido y aportado con correo electrónico del 01/08/2023 (ítem 021).

Para todos los efectos se tiene en cuenta que la citada demandada, a través de su apoderado, en correo electrónico del 15/11/2022 (ítem 014) contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, escrito que cumplen con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

Por lo anterior, se tiene notificada dicha demandada por **conducta concluyente** en la fecha de presentación de la respectiva contestación de la demanda, es decir, el 15/11/2022, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Téngase en cuenta que la parte actora oportunamente recorrió esas excepciones mediante escrito allegado en correo electrónico del 21/11/2022 (ítem 016).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(5)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7672df9313005a558dd2a0db6d78af5b717efd56c6306f9a1ca95b2a96a2304e**

Documento generado en 16/11/2023 09:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>